

Gaceta N° 16 del Viernes 23 de enero de 2009

N° 34997-MINAET

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA

Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política, artículos 140, inciso 18), la Ley General de la Administración Pública N° 6227, artículo 28, inciso 2.a) y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N° 8660, artículo 39.

Considerando:

I.—Que la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N° 8660 del 13 de agosto de 2008, crea el Sector Telecomunicaciones dentro del marco de sectorización del Estado, el cual estará constituido por la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, así como por las empresas públicas que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones. Asimismo, se crea la Rectoría del Sector de Telecomunicaciones, siendo el rector del Sector el ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), a quien se le asignan nuevas competencias y atribuciones.

II.—Que de conformidad con el artículo 48 del Capítulo II, Modificaciones a Otras Leyes, de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N° 8660, se modifica la Ley General de la Administración Pública N° 6227, agregando al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones un nuevo Viceministerio de Telecomunicaciones, adscrito a ese Despacho Ministerial.

III.—Que para cumplir con las nuevas funciones el artículo 39 de la ley antes mencionada establece que la organización, las funciones y demás atribuciones del MINAET se definirán reglamentariamente.

IV.—Que el Viceministerio de Telecomunicaciones requiere, para cumplir con las tareas encomendadas por las leyes, contar con un Reglamento Interno de Organización que en su oportunidad será integrado a la normativa del MINAET en lo que corresponda.

V.—Que el artículo 39 de la Ley 8660 establece que el Viceministerio de Telecomunicaciones contará con los profesionales y técnicos que requiera en las materias de su competencia. Dichos funcionarios estarán sujetos al régimen jurídico laboral aplicable a los de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), quedando excluidos del

régimen de Servicio Civil y en consecuencia de las normas aplicables al resto del personal del MINAET.

VI.—Que el presente Reglamento fue debidamente remitido al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), para su conocimiento y registro. **Por tanto,**

DECRETAN:

**Reglamento de Organización
del Viceministerio de Telecomunicaciones**

CAPÍTULO I

OBJETIVO

SECCIÓN ÚNICA

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Objetivo del Reglamento.** El presente Reglamento tiene como objetivo, la organización del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por las leyes de la República.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

SECCIÓN ÚNICA

Generalidades

Artículo 2°—**Estructura y organización.**

- a) El Viceministerio de Telecomunicaciones ejerce plenamente las funciones que le encomiendan las leyes de la República por medio del Despacho del (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, con sus dependencias de asesoría y apoyo, así como cuatro Direcciones que realizan labores sustantivas.
- b) La estructura orgánica del Viceministerio de Telecomunicaciones es la siguiente:
 - i. Despacho del (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones
 - ii. Dirección de Espectro Radioeléctrico
 - iii. Dirección de Redes y Sistemas de Telecomunicaciones

iv. Dirección de Planeación

v. Dirección de Normas y Procedimientos

CAPÍTULO III

DESPACHO DEL (LA) VICEMINISTRO (A)

DE TELECOMUNICACIONES

SECCIÓN I

Competencias y atribuciones

Artículo 3º— Competencias, relación jerárquica.

- a) Corresponde al Viceministro (a) de Telecomunicaciones coadyuvar con el Ministro Rector, en la conducción política del Viceministerio de Telecomunicaciones, para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los programas ministeriales, políticas sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- b) El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones es la máxima autoridad del Viceministerio de Telecomunicaciones y le corresponde adoptar las acciones internas y externas, en el marco de este Reglamento, que permitan apoyar al Ministro Rector en el ejercicio de la Rectoría del Sector de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo que establecen las leyes de la República. Le corresponde coordinar, promover, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en Costa Rica, transformando a este sector en motor para el desarrollo económico y social del país. Salvo disposición expresa en sentido contrario, el (la) Viceministro (a) actuará discrecionalmente en el marco de sus competencias, alcanzado los actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de las funciones asignadas, coordinando lo pertinente con el Ministro Rector.

Artículo 4º—**Atribuciones.**

- a) Ejercer la representación del Viceministerio de Telecomunicaciones.
- b) Ordenar, orientar, dirigir, vigilar, programar, planificar y coordinar la actividad de las instituciones de su sector con la administración central y el resto de la administración descentralizada, con el fin de satisfacer los intereses generales, de fiscalizar y rendir cuentas sobre los fondos públicos de que se les dota para el cumplimiento de sus fines, imponiéndoles las metas y los tipos de medios que habrán de emplear para realizarlas.
- c) Asegurar la unidad de acción, una gestión administrativa armónica y coherente y el cumplimiento efectivo de los fines y cometidos públicos asignados a los dirigidos.

- d) Ejercer control tutelar preventivo o sucesivo, cuando lo disponga expresamente la ley, mediante autorizaciones o aprobaciones, sobre los actos dictados por los entes.
- e) Comparecer ante los órganos parlamentarios.
- f) Sustituir al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones en sus ausencias temporales cuando corresponda.
- g) Las que le sean asignadas por el Jeraarca Ministerial.
- h) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- i) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- j) Vigilar que los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos, sean administrados en forma efectiva.
- k) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

Artículo 5°—Dependencias de apoyo y asesoría del Despacho.

El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones tendrá la siguiente estructura de apoyo y asesoría.

- i. Asesores Externos
- ii. Equipo de Apoyo Administrativo

SECCIÓN II

De los Asesores Externos

Artículo 6°—Competencias

- a) Apoyar al jerarca en la labor de dirección técnica del Despacho, así como impulsar y coordinar con el resto del nivel gerencial las funciones designadas de acuerdo con las prioridades definidas por el (la) Viceministro (a).
- b) Los Asesores Externos son profesionales expertos contratados por el Viceministerio por la vía de contratación administrativa, en materias propias de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N° 8660.
- c) Dependen del Viceministro (a).

Artículo 7º—Atribuciones.

- a) Brindar consejo al Viceministro (a) con respecto a la definición y aplicación de estrategias y políticas relevantes para la Rectoría del Sector Telecomunicaciones.
- b) Analizar los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por el (la) Viceministro (a)
- c) Coordinar y apoyar en aquellas tareas asociadas a los procesos del Despacho y que le sean encomendados por el (la) Viceministro (a).
- d) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a).
- e) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- f) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- g) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- h) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

SECCIÓN III

Del Equipo de Apoyo Administrativo

Artículo 8º—Competencias y relación jerárquica.

- a) Lograr que el Viceministerio de Telecomunicaciones disponga de servicios de apoyo administrativo que respondan a las necesidades de los procesos que demanda la Rectoría del Sector Telecomunicaciones, atendiendo criterios de legalidad, efectividad, transparencia, orientación al usuario y satisfacción del interés público.
- b) Dependen del Viceministro (a).

Artículo 9º—Atribuciones.

- a) Planificar, coordinar, organizar y armonizar las actividades administrativas en el área presupuestaria, financiera-contable, organización del recurso humano, demanda de bienes y servicios, seguridad y mantenimiento de bienes y activos, sistemas de información e informática, relaciones públicas, comunicación e imagen institucional, en correspondencia con las necesidades de los procesos del Viceministerio.

- b) Coordinar y organizar el desempeño eficiente de los servicios que brinda la institución a efectos de que permitan una adecuada atención de la demanda de los usuarios.
- c) Asesorar en el proceso de diseño, implementación y evaluación de los controles administrativos, financieros y técnicos, aplicables a sus labores, fomentando la cultura del control interno y valoración de riesgo.
- d) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a).
- e) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- f) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- g) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- h) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

SECCIÓN I

Generalidades

Artículo 10.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Planificar, asesorar, coordinar y organizar las telecomunicaciones, en congruencia con las estrategias y programas de las áreas de especialidad, para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y sectoriales.
- b) Depende del (la) Viceministro (a) y está a cargo de un Director. Tiene bajo su responsabilidad las siguientes dependencias:
 - i. Gerencia de Administración del Espectro Radioeléctrico
 - ii. Gerencia de Concesiones y Permisos
 - iii. Departamento de Control de Radio

Artículo 11.—Atribuciones.

- a) Coordinar, en conjunto con el (la) Viceministro (a), las actividades ministeriales y sectoriales que permitan desarrollar y cumplir con las políticas, lineamientos, directrices, estrategias y planes del área de especialidad.
- b) Dar control, seguimiento y fiscalización a las políticas, lineamientos, directrices, estrategias y planes que se diseñen para el área de especialidad en los niveles sectorial y ministerial.
- c) Desarrollar los indicadores y estadísticas requeridos para la definición y evaluación de las políticas del sector de telecomunicaciones.
- d) Desarrollar escenarios para la previsión del comportamiento futuro de las variables del sector.
- e) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a).
- f) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- g) Cumplir con los deberes que le corresponden de acuerdo con el sistema de control interno institucional.
- h) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- i) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

Artículo 12.—Coordinación.

- a) Con el Despacho del Viceministro (a) y con las otras Direcciones.
 - i. Por medio de comunicación formal por medios escritos y electrónicos.
 - ii. En reuniones o sesiones de trabajo programadas para atender asuntos específicos.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por un funcionario o por equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores, o miembros de los equipos.
- b) Con las dependencias de apoyo y asesoría del Despacho del Viceministro (a).
 - i. Por medio de comunicación formal por medios escritos o electrónicos.
 - ii. Mediante nexos de cooperación mutua.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por un

funcionario, o equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores u otros funcionarios.

- c) Con las dependencias a su cargo.
 - i. Por medio de comunicación formal por medios escritos o electrónicos.
 - ii. Mediante reuniones con el personal, los titulares de las áreas a su cargo o la creación temporal de equipos de trabajo para la toma de decisiones sobre asuntos específicos.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por funcionarios o equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores, miembros de equipos de trabajo especializados o expertos en el asunto, o bien unidades organizativas.
 - iv. Los anteriores mecanismos de coordinación se complementan y apoyan con la estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, la especificación de los resultados esperados de las tareas que se ejecutan y de la especificación de las competencias de gestión, de conocimiento, afectivas y de aquellas otras que sean necesarias para administrar eficientemente el recurso humano.

SECCIÓN II

Gerencia de Administración del Espectro Radioeléctrico

Artículo 13.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Realizar los estudios técnicos especializados en el ámbito de su competencia.
- b) Depende del Director de Espectro Radioeléctrico. Tiene bajo su responsabilidad el Departamento de Control de Radio.

Artículo 14.—Atribuciones.

- a) Planificar, administrar y gestionar el uso del espectro radioeléctrico.
- b) Elaborar y actualizar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- c) Elaborar estudios técnicos y económicos sobre tarifas por el uso de frecuencias.
- d) Participar en la elaboración de proyectos de reglamentos y normas que regulan el uso del espectro radioeléctrico.

- e) Preparar los documentos precontractuales y participar en los procesos para el otorgamiento de títulos habilitantes que usan espectro radioeléctrico con las gerencias o direcciones correspondientes.
- f) Analizar y preparar el informe técnico de las solicitudes que se presenten para la concesión y permisos de frecuencias.
- g) Gestionar el registro de sistemas que no requieren de concesión.
- h) Realizar estudios técnicos económicos necesarios para la reasignación de frecuencias o bandas de frecuencias.
- i) Preparar informes para la notificación del uso de las frecuencias ante la UIT.
- j) Coordinar con la Superintendencia de Telecomunicaciones el intercambio de información para la administración del Espectro Radioeléctrico.
- k) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a) y el Director de Espectro Radioeléctrico.
- l) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- m) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- n) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- o) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

SECCIÓN III

Gerencia de Concesiones y Permisos

Artículo 15.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Realizar los estudios técnicos especializados en el ámbito de su competencia.
- b) Depende del Director de Espectro Radioeléctrico.

Artículo 16.—Atribuciones.

- a) Realizar los estudios técnicos relacionados con la aprobación o rechazo del criterio técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sobre adjudicación, prórroga, extinción, resolución, cesión, reasignación y rescate de las concesiones y permisos del espectro radioeléctrico.

- b) Apoyar los actos preparatorios y elaborar los estudios pertinentes para determinar la necesidad y factibilidad del otorgamiento de una concesión, así como, en particular, la procedencia del otorgamiento de las concesiones, autorizaciones y permisos, adjuntando los estudios de impacto ambiental pertinentes.
- c) Analizar los carteles de los concursos públicos para el otorgamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico.
- d) Analizar las ofertas y recomendar la adjudicación de los concursos públicos, para el otorgamiento de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico.
- e) Participar en la elaboración de proyectos de normas, reglamentos e instructivos para la aprobación de las autoridades.
- f) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a) y el Director de Espectro Radioeléctrico.
- g) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- h) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- i) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- j) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

SECCIÓN IV

Departamento de Control Nacional de Radio

Artículo 17.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Recibir, tramitar y autorizar los anuncios comerciales que sean difundidos por los canales de televisión y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Radio N° 1758.
- b) Velar por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Radio N° 1758.
- c) Depende del Gerente de Administración del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 18.—Atribuciones.

- a) Recibir y analizar las solicitudes de autorización de anuncios comerciales de cine, radio y televisión que sometan a conocimiento del Viceministerio las agencias de publicidad o casas productoras.

- b) Monitorear los canales de televisión a fin de corroborar que los anuncios que se difundan estén debidamente autorizados.
- c) Analizar, autorizar y registrar las solicitudes para el otorgamiento de carnet de locución para grabar anuncios comerciales para cine, radio y televisión.
- d) Llevar el registro de locutores y de los anuncios comerciales autorizados.
- e) Realizar estudios técnicos de interés institucional en el área de las radiocomunicaciones.
- f) Realizar los estudios del estado físico de las instalaciones donde se ubican las estaciones del servicio de radiodifusión sonora y televisiva para garantizar su buen funcionamiento.
- g) Realizar las inspecciones de los terrenos donde se instalarían las estaciones del servicio de radiodifusión sonora o televisiva cuando soliciten permiso para el traslado de sus plantas transmisoras y rendir informe técnico al superior.
- h) Generar información que se utiliza en eventos nacionales e internacionales relacionados con radiocomunicaciones.
- i) Confeccionar los enteros a favor del Estado para el pago de impuestos de los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora y televisiva conforme lo establece el artículo 18 de la Ley de Radio y llevar el control de pagos de tales derechos.
- j) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a) y el Director de Espectro Radioeléctrico.
- k) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- l) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- m) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- n) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN DE REDES Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

SECCIÓN I

Generalidades

Artículo 19.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Planificar, asesorar, coordinar y organizar las telecomunicaciones, en congruencia con las estrategias y programas de las áreas de especialidad, para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y sectoriales.
- b) Depende del (la) Viceministro (a) y está a cargo de un Director. Tiene bajo su responsabilidad las siguientes dependencias:
 - i. Gerencia de Redes
 - ii. Gerencia de Sistemas de Telecomunicaciones
 - iii. Gerencia de la Sociedad de la Información

Artículo 20.—Atribuciones.

- a) Coordinar, en conjunto con el (la) Viceministro (a), las actividades ministeriales y sectoriales que permitan desarrollar y cumplir con las políticas, lineamientos, directrices, estrategias y planes del área de especialidad.
- b) Ejercer el control, seguimiento y fiscalización a las políticas, lineamientos, directrices, estrategias y planes que se diseñen para el área de especialidad en los niveles sectorial y ministerial.
- c) Desarrollar los indicadores y estadísticas requeridos para la definición y evaluación de las redes y sistemas de telecomunicaciones.
- d) Desarrollar escenarios para la previsión del comportamiento futuro de las variables del sector.
- e) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a).
- f) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- g) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- h) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- i) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

Artículo 21.—Coordinación.

- a) Con el Despacho del Viceministro (a) y con las otras Direcciones.

- i. Por medio de comunicación formal por medios escritos y electrónicos.
 - ii. En reuniones o sesiones de trabajo programadas para atender asuntos específicos.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por un funcionario o por equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores, o miembros de los equipos.
- b) Con las dependencias de apoyo y asesoría del Despacho del Viceministro (a).
- i. Por medio de comunicación formal por medios escritos o electrónicos.
 - ii. Mediante nexos de cooperación mutua.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por un funcionario, o equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores u otros funcionarios.
- c) Con las dependencias a su cargo.
- i. Por medio de comunicación formal por medios escritos o electrónicos.
 - ii. Mediante reuniones con el personal, los titulares de las áreas a su cargo o la creación temporal de equipos de trabajo para la toma de decisiones sobre asuntos específicos.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por funcionarios o equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores, miembros de equipos de trabajo especializados o expertos en el asunto, o bien unidades organizativas.
 - iv. Los anteriores mecanismos de coordinación se complementan y apoyan con la estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, la especificación de los resultados esperados de las tareas que se ejecutan y de la especificación de las competencias de gestión, de conocimiento, afectivas y de aquellas otras que sean necesarias para administrar eficientemente el recurso humano.

SECCIÓN II

Gerencia de Redes

Artículo 22.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Realizar los estudios técnicos especializados en el ámbito de su competencia.

b) Depende del Director de Redes y Sistemas de Telecomunicaciones.

Artículo 23°—Atribuciones.

- a) Realizar los estudios técnicos que fundamenten la declaratoria de interés público y dictar el decreto para la imposición de servidumbres forzosas o para la expropiación de los bienes necesarios para la operación de redes públicas de telecomunicaciones.
- b) Velar porque las políticas del Sector sean ejecutadas por las entidades públicas y privadas que participan en el sector de las telecomunicaciones.
- c) Realizar los estudios técnicos que fundamenten el otorgamiento de las autorizaciones para la operación y explotación de redes de telecomunicaciones que no requieran espectro radioeléctrico, así como, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones, así como de sus prórrogas.
- d) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a) y el Director de Redes y Sistemas de Telecomunicaciones.
- e) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- f) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- g) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- h) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

SECCIÓN III

Gerencia de Sistemas de Telecomunicaciones

Artículo 24.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Realizar los estudios técnicos especializados en el ámbito de su competencia.
- b) Depende del Director de Redes y Sistemas.

Artículo 25.—Atribuciones.

- a) Realizar estudios económicos y tarifarios de los servicios de telecomunicaciones.
- b) Dirigir y coordinar estudios sobre el comportamiento del mercado en el sector de las telecomunicaciones.

- c) Evaluar y actualizar el marco regulatorio y normativo necesario para regular los servicios de telecomunicaciones, en coordinación con las gerencias o direcciones correspondientes.
- d) Formular, evaluar y actualizar los Planes Técnicos Fundamentales.
- e) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a) y el Director de Redes y Sistemas de Telecomunicaciones.
- f) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- g) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- h) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- i) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

SECCIÓN IV

Gerencia de Sociedad de la Información

Artículo 26.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Realizar los estudios técnicos especializados en el ámbito de su competencia.
- b) Depende del Director de Redes y Sistemas de Telecomunicaciones.

Artículo 27.—Atribuciones.

- a) Desarrollar políticas tendientes a la protección de la intimidad de las personas en la sociedad de la información.
- b) Promover la “Agenda digital” entendida esta como el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo tendientes a acelerar el desarrollo humano del país, mediante el acceso, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).
- c) Promover sistemas y buenas prácticas que garanticen que las comunicaciones electrónicas sean un medio seguro y la forma de combatir los fraudes electrónicos.
- d) Promover los servicios públicos a través de los medios electrónicos.
- e) Promover que las PYMES utilicen los medios electrónicos y en general promover la adopción de los negocios electrónicos.

- f) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a) y el Director de Redes y Sistemas de Telecomunicaciones.
- g) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- h) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- i) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- j) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

SECCIÓN I

Generalidades

Artículo 28°—**Competencias y relación jerárquica.**

- a) Planificar, asesorar, coordinar y organizar las telecomunicaciones, en congruencia con las estrategias y programas de las áreas de especialidad, para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y sectoriales.
- b) Depende del Viceministro (a) y está a cargo de un Director. Tiene bajo su responsabilidad las siguientes dependencias:
 - i. Gerencia de Evolución del Entorno
 - ii. Gerencia de Evaluación
 - iii. Gerencia de Representaciones Internacionales

Artículo 29.—**Atribuciones.**

- a) Coordinar, en conjunto con el (la) Viceministro (a), las actividades ministeriales y sectoriales que permitan desarrollar y cumplir con las políticas, lineamientos, directrices, estrategias y planes del área de especialidad.
- b) Dar control, seguimiento y fiscalización a las políticas, lineamientos, directrices, estrategias y planes que se diseñen para el área de especialidad en los niveles sectorial y ministerial.

- c) Desarrollar los indicadores y estadísticas requeridos para la definición y evaluación de las políticas del sector de telecomunicaciones.
- d) Desarrollar escenarios para la previsión del comportamiento futuro de las variables del sector.
- e) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a).
- f) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- g) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- h) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- i) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

Artículo 30.—Coordinación.

- a) Con el Despacho del Viceministro (a) y con las otras Direcciones.
 - i. Por medio de comunicación formal por medios escritos y electrónicos.
 - ii. En reuniones o sesiones de trabajo programadas para atender asuntos específicos.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por un funcionario o por equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores, o miembros de los equipos.
- b) Con las dependencias de apoyo y asesoría del Despacho del Viceministro (a).
 - i. Por medio de comunicación formal por medios escritos o electrónicos.
 - ii. Mediante nexos de cooperación mutua.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por un funcionario, o equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores u otros funcionarios.
- c) Con las dependencias a su cargo.
 - i. Por medio de comunicación formal por medios escritos o electrónicos.
 - ii. Mediante reuniones con el personal, los titulares de las áreas a su cargo o la creación temporal de equipos de trabajo para la toma de decisiones sobre asuntos específicos.

- iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por funcionarios o equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores, miembros de equipos de trabajo especializados o expertos en el asunto, o bien unidades organizativas.
- iv. Los anteriores mecanismos de coordinación se complementan y apoyan con la estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, la especificación de los resultados esperados de las tareas que se ejecutan y de la especificación de las competencias de gestión, de conocimiento, afectivas y de aquellas otras que sean necesarias para administrar eficientemente el recurso humano.

SECCIÓN II

Gerencia de Evolución del Entorno y Planes

Artículo 31.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Realizar los estudios técnicos especializados en el ámbito de su competencia.
- b) Depende del Director de Planeación.

Artículo 32°—Atribuciones.

- a) Proponer políticas y estrategias nacionales en materia de telecomunicaciones.
- b) Coordinar, con fundamento en las políticas del Sector, la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c) Actualizar permanentemente el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones conforme a las mejoras que procedan como resultado de los avances que se produzcan en las telecomunicaciones.
- d) Realizar los estudios técnicos que fundamenten las políticas del uso y desarrollo de las telecomunicaciones.
- e) Realizar los estudios técnicos que fundamenten las propuestas de uso eficiente de la Gestión Integral de Residuos, provenientes de las actividades de telecomunicaciones, así como la optimización de los recursos mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de monitoreo y evaluación, en coordinación con los demás entes competentes, según lo establecido en la legislación nacional de residuos.
- f) Mantener estadísticas del comportamiento, evolución y desarrollo de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el país.

- g) Realizar los estudios de evolución del mercado. Desarrollar investigaciones especiales en la materia de su competencia.
- h) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a) y el Director de Planeación.
- i) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- j) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- k) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- l) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

SECCIÓN III

Gerencia de Evaluación

Artículo 33°—Competencias y relación jerárquica.

- a) Realizar los estudios técnicos especializados en el ámbito de su competencia.
- b) Depende del Director de Planeación.

Artículo 34.—Atribuciones.

- a) Diseñar las metodologías necesarias para dar seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- b) Realizar los estudios técnicos relacionados con el cumplimiento de la normativa ambiental nacional aplicable y el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones en armonía con la naturaleza.
- c) Realizar los estudios técnicos relacionados con la evaluación de las políticas ejecutadas por las entidades públicas y privadas que participan en el sector de las telecomunicaciones.
- d) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a) y el Director de Planeación.
- e) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- f) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.

- g) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- h) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

SECCIÓN IV

Gerencia de Representaciones Internacionales

Artículo 35.—Competencias y relación jerárquica.

- a) Orientar, apoyar, coordinar y evaluar las necesidades institucionales de cooperación técnica e internacional, así como manejar las relaciones que establezca el Viceministerio de Telecomunicaciones con otras instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con el Sector Telecomunicaciones, tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (COMCITEL) y Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA).
- b) Depende del Director de Planeación.

Artículo 36.—Atribuciones.

- a) Informar a las autoridades sobre el calendario y temario de los eventos internacionales y sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país con los organismos internacionales de telecomunicaciones.
- b) Dar seguimiento a las políticas y compromisos adquiridos a través de tratados comerciales, y participar en las mesas técnicas de representación de organismos internacionales.
- c) Coordinar y preparar propuestas en temas de telecomunicaciones para consideración y aprobación de las autoridades, para conferencias y reuniones internacionales de interés para el país, de ser el caso, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Preparar para consideración de las autoridades, propuestas y alternativas de desarrollo del sector de telecomunicaciones en el país, sobre la base de los resultados de las conferencias y reuniones internacionales.
- e) Liderar y coordinar los grupos de trabajo que la autoridad designe, para temas de telecomunicaciones en el ámbito internacional, y/o proponer posiciones nacionales dentro de organismos internacionales.
- f) Asesorar y participar en la elaboración de convenios internacionales en temas de telecomunicaciones.

- g) Asesorar y coordinar la consecución de cooperación técnica internacional en telecomunicaciones.
- h) Coordinar la notificación de frecuencias ante la UIT, y, de ser el caso, el registro internacional de posiciones orbitales.
- i) Coordinar el cumplimiento de obligaciones y compromisos económicos dentro de los organismos internacionales que corresponda.
- j) Participar en la elaboración de estudios relacionados con el comercio de los servicios de telecomunicaciones, para la suscripción de acuerdos multilaterales o bilaterales, en el marco de la OMC u otros organismos similares o de Gobierno a Gobierno.
- k) Fortalecer las relaciones de cooperación con otras entidades y con organismos internacionales o análogos en el Sector Telecomunicaciones, a fin de apoyar el desarrollo institucional.
- l) Apoyar las actividades de capacitación y formación que desarrolle el Viceministerio de Telecomunicaciones.
- m) Ejecutar las demás labores que le asigne el (la) Viceministro (a) y el Director de Planeación.
- n) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- o) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- p) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- q) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA

Generalidades

Artículo 37°—Competencias y relación jerárquica.

- a) Actuar en procura de la aplicabilidad y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico relacionado con el Sector Telecomunicaciones, velando porque las actuaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones y de sus Direcciones sean conformes con dicho

ordenamiento, particularmente en los asuntos estratégicos relacionados con la Rectoría del Sector.

b) Depende del Viceministro (a) y está a cargo de un Director.

Artículo 38.—Atribuciones.

- a) Asesorar al Viceministro (a) en materia de su competencia.
- b) Ejecutar labores en el campo de la asesoría jurídica, del más alto nivel, revisando y dando el visto bueno a los acuerdos presentados por sus superiores y el resto de Direcciones y emitiendo los dictámenes respectivos, procurando que todo el accionar de la institución se enmarque dentro de la normativa jurídica vigente.
- c) Representar judicialmente a la institución en procesos judiciales y extrajudiciales.
- d) Brindar asesoría jurídica en todos los procesos de contratación administrativa, con el propósito de que éstos cumplan adecuadamente con la Ley.
- e) Atender y resolver consultas verbales y escritas en materia jurídica, efectuadas por sus superiores, colaboradores, compañeros y público en general.
- f) Asesorar y emitir dictámenes a requerimiento de la Auditoría Interna y de las diferentes Direcciones, en asuntos relacionados con la actividad ordinaria del Viceministerio de Telecomunicaciones.
- g) Coordinar a nivel institucional el trabajo de los profesionales en derecho en las distintas materias especializadas que requiere el Viceministerio.
- h) Ejecutar las demás labores que le asigne el Viceministro (a).
- i) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.
- j) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.
- k) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.
- l) Cualquier otra que la ley o el reglamento de organización le señale.

Artículo 39.—Coordinación.

- a) Con el Despacho del Viceministro (a) y con las otras Direcciones.
 - i. Por medio de comunicación formal por medios escritos y electrónicos.

- ii. En reuniones o sesiones de trabajo programadas para atender asuntos específicos.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por un funcionario o por equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores, o miembros de los equipos.
- b) Con las dependencias de apoyo y asesoría del Despacho del Viceministro (a).
- i. Por medio de comunicación formal por medios escritos o electrónicos.
 - ii. Mediante nexos de cooperación mutua.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por un funcionario, o equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores u otros funcionarios.
- c) Con las dependencias a su cargo.
- i. Por medio de comunicación formal por medios escritos o electrónicos.
 - ii. Mediante reuniones con el personal, los titulares de las áreas a su cargo o la creación temporal de equipos de trabajo para la toma de decisiones sobre asuntos específicos.
 - iii. Por medio del personal de enlace, asignado temporal o permanentemente, para la coordinación de asuntos específicos; el enlace puede ser realizado por funcionarios o equipos de trabajo constituidos por titulares de las unidades, coordinadores, miembros de equipos de trabajo especializados o expertos en el asunto, o bien unidades organizativas.
 - iv. Los anteriores mecanismos de coordinación se complementan y apoyan con la estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, la especificación de los resultados esperados de las tareas que se ejecutan y de la especificación de las competencias de gestión, de conocimiento, afectivas y de aquellas otras que sean necesarias para administrar eficientemente el recurso humano.

CAPÍTULO VIII

VIGENCIA

Artículo 40°—**Vigencia.** Regirá en su totalidad a partir del 1° de enero del 2009.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Roberto Dobles Mora.—1 vez.—(Solicitud N° 22026).—C-552020.—(D34997-3735).